



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

PERU

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE SE LE DEBE SER NECESARIO.

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
EDATARIO  
Reg. N° 653 Fecha: 23-07-12

# Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 091-2012/IRTP

Lima, 17 JUL 2012

**VISTOS:** La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2012-IRTP de fecha 23 de mayo de 2012; el Oficio N° 126-2012-GG/IRTP de fecha 29 de mayo de 2012; el Oficio N° 840-2012-SERVIR/PE de fecha 04 de julio de 2012; el Informe N° 071-2012-SERVIR/GDCGP de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR y el Informe Legal N° 286-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2012-IRTP de fecha 23 de mayo de 2012, se autorizó encargar las funciones de la Gerencia General al señor Juan Emiliano Flores del Castillo – Gerente de Administración y Finanzas;

Que, a través del Oficio N° 126-2012-GG/IRTP de fecha 29 de mayo de 2012, la Gerencia General del IRTP formuló consulta a la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, respecto al tratamiento legal, económico y formal que debe tener una encargatura asignada al Gerente Público dentro de la entidad, teniendo en cuenta que son funciones en un cargo de mayor nivel jerárquico y remunerativo;

Que, mediante Oficio N° 840-2012-SERVIR/PE de fecha 04 de julio de 2012, SERVIR remite el Informe N° 071-2012-SERVIR/GDCGP de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR, dando respuesta a la consulta formulada, concluyendo que resulta viable encargar temporalmente, a un Gerente Público asignado a una entidad de destino, funciones adicionales al cargo encomendado; así como, procede que la entidad, de acuerdo al régimen laboral que corresponda al trabajador, pueda pagarle el diferencial respectivo al encargo, sin que signifique esto alguna modificación al Convenio de Asignación;

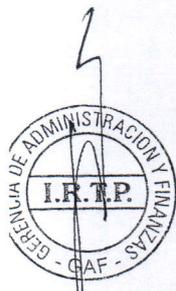
Que, en relación con la consulta formulada, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR señaló como referencia el Informe Legal N° 286-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2010, emitido por su Oficina de Asesoría Jurídica, el cual en el numeral 3.2 concluye, que en el régimen laboral de la actividad privada, es posible pagar a un trabajador encargado el diferencial resultante de la remuneración prevista para su plaza de origen y la plaza materia del encargo, ello emerge de las prestaciones recíprocas que implican el contrato de trabajo y de la necesidad de que éstas mantengan un equilibrio, de modo que a mayor responsabilidad corresponda también un mayor pago;

Que, en ese sentido, el Tribunal del Servicio Civil se ha pronunciado en diversas resoluciones (Resolución N° 1750-2011-SERVIR/TSC Primera Sala y Resolución N° 1133-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala), precisando que debe destacarse el carácter temporal, excepcional y, sobre todo, motivado del encargo a efectos de que no se desnaturalice. Ligado a ello está que el pago por concepto de diferencial remunerativo se pudiera hacer al servidor encargado, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, sólo tiene lugar mientras subsista la causa que lo genera, esto es, el desempeño de funciones de mayor responsabilidad;

Que, asimismo, el referido Tribunal señala que, la aplicación de dicho criterio debe contar con el sustento legal y con el respaldo presupuestal respectivo; sujetándose de manera estricta al presupuesto autorizado de cada entidad;

Que, el numeral 10 del Artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado;

Que, asimismo, el artículo 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de la Entidad, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 002-2002-IRTP – Normas para los Movimientos del Personal, prescribe que los encargos se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, por lo que es necesario formalizar la presente encargatura;

Que, de otro lado, el numeral 6.3.5 de la citada Directiva, dispone que los encargos de puesto dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo, correspondiendo el pago desde el mes del encargo. La plaza materia de encargo, debe estar prevista y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal vigente. La percepción de la bonificación por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;

Que, en ese sentido, se cumplen con los presupuestos legales y presupuestales, teniendo en cuenta que la plaza de Gerente General se encuentra vacante, a partir de la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2012-IRTP del 23 de mayo de 2012; así como presupuestada de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 012-2011-GG/IRTP adoptado en la sesión del Consejo Directivo de fecha 27 de junio de 2011;

Que, conforme lo estipulado en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en ese orden de ideas, corresponde considerar la encargatura autorizada en el artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2012-IRTP, como una encargatura de puesto, debiendo formalizarse la modificación respectiva;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Finanzas, Oficina de Administración de Personal; así como de la Oficina General de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

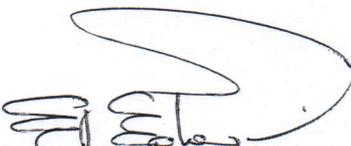
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2012-IRTP, encargando con eficacia anticipada, a partir del 23 de mayo de 2012, el puesto de Gerente General al señor Ingeniero Juan Emiliano Flores Del Castillo – Gerente de Administración y Finanzas, otorgándose las facultades de representación que correspondan al cargo, hasta el 31 de julio de 2012.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia de encargo, es decir, del Gerente General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



  
MARIA LUISA MÁLAGA SILVA  
Presidenta Ejecutiva  
I.R.T.P.

